



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FELIPE ARGOTE PEREZ.
Demandado: PATRICIA CESPEDES MARTINEZ.
RAD. 20001-31-03-002-2009-00217-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial allegado a este despacho el demandante FELIPE ARGOTE, solicita, que se oficie a los bancos relacionados en el auto que decreto el embargo de las cuentas bancarias de la demandada, para que continúen reteniendo los dineros que tenga o llegare a tener la misma, hasta que se cubra la totalidad de la obligación del crédito, costas y agencias en derecho.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que en el presente proceso, no existe una liquidación de crédito actualizada, en la que se refleje el descuento por el pago de un título judicial al demandante por valor de \$15.807.818.72, por lo que no sería procedente oficiar nuevamente a las entidades bancarias para que retengan y pongan a disposición de este Despacho los dineros que llegue a tener la demanda en referencia, ya que no se tiene conocimiento hasta que monto se limitara dicha medida.

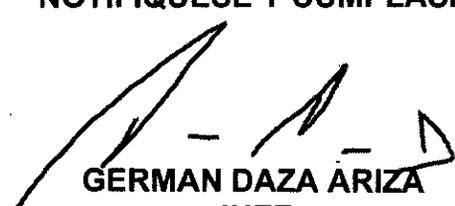
Por lo anterior este despacho no dará trámite a lo solicitado por la parte actora, y en su defecto se insta al mismo para que presente la liquidación actualizada del crédito donde se refleje el pago parcial de la obligación realizada por la demandada.

En merito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1º No acceder a lo pretendido por el demandante, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**